

## QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 30. DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, María Victoria Mercado Sánchez, integrante de la LXIII Legislatura por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XII Bis al artículo 30. de la Ley General de Salud, en materia de prevención, vigilancia y estudio de la fibrosis pulmonar idiopática, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía resaltan que entre las principales enfermedades que causan la muerte en el país se encuentran la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón, las del hígado y las cerebrovasculares, de éstas representando 38.4 por ciento de las defunciones totales.<sup>1</sup>

De las anteriores, podemos decir que durante los proceso de tratamiento y deterioro de la salud las causas asociadas a la diabetes son males altamente agresivos apenas rebasados por el cáncer. No obstante, estudios recientes en materia de enfermedades respiratorias nos señalan que la fibrosis pulmonar idiopática, es una enfermedad más lesiva que algunos tipos de cáncer.

La fibrosis pulmonar idiopática es una enfermedad progresiva, irreversible y letal a corto plazo; poco puede hacerse cuando es diagnosticada porque no se sabe cómo se genera ni se sabe cómo tratarla. Esta enfermedad ocurre por una comunicación anormal entre células epiteliales y fibroblastos, no tiene cura y la media de sobrevida una vez diagnosticada es de tres años.<sup>2</sup>

Tomando en cuenta que del total de nuestra población, la cantidad de adultos mayores es de 9 por ciento con 60 años o más, se abre el abanico de posibilidades para que esta enfermedad no sólo cause mayores estragos en este sector poblacional, pues se calcula que la progresividad del mal es tal que con el paso generacional se estarán conociendo más casos en personas más jóvenes, es decir, si hoy en día en promedio se les está diagnosticando a las personas a los 65 años de edad, esto sienta un precedente para que la enfermedad aparezca en personas de 60 años en la siguiente generación, y así sucesivamente. En otras palabras, la fibrosis pulmonar idiopática está asociada al envejecimiento.

La fibrosis pulmonar idiopática tiene dos tipos: la que se refiere a una enfermedad de tipo esporádica donde se conocen casos de padecimientos aislados; y la de “tipo familiar”, donde se sabe que algunos familiares de pacientes con el diagnóstico pueden desarrollarla por una mutación en los genes.<sup>3</sup> Este padecimiento es nombrado “idiopático” precisamente porque no se saben sus causas.

Para conocer un poco más sobre esta enfermedad cuando se desarrolla al interior del organismo, se hace los señalamientos siguientes:

La FPI genera la desintegración constante de las llamadas unidades alvéolo-capilares, que se trata de una zona donde se da el intercambio de gases, entre ellos el oxígeno, uniéndose a la hemoglobina y que por medio de la circulación es transmitida a los tejidos.

Su visualización se representa en forma de pequeñas cicatrices, pero la diferencia atañe a que esta cicatrización no tiene límite y se extiende paulatinamente hasta comenzar a interferir con la función respiratoria, invadiendo órganos como los propios pulmones, el hígado o el corazón, provocando alteraciones en el paciente como disnea acompañada de tos seca entrecortada que evoluciona, pérdida de peso sin razón alguna, dolores musculares y en articulaciones, entre otros.

Se considera más agresiva que algunos tipos de cáncer porque ésta prácticamente no tiene tratamiento y la esperanza de vida después de diagnosticada es de muy poco tiempo, de tal forma que si su atención ya es en etapas avanzadas puede ocasionar la muerte del paciente en tan sólo meses.

La FPI se asocia también a factores como la exposición constante a excremento de aves, a la artritis reumatoide, y a contaminantes ambientales como el sílice y el asbesto.

Entre las enfermedades respiratorias más comunes en México se encuentran la gripe, el resfriado común, la influenza, la pulmonía, el asma, la bronquitis y la rinofaringitis, pero la gravedad del problema de salud por el que estamos atravesando frente a la fibrosis pulmonar idiopática está superando las posibilidades de ser controlada y se perfila a convertirse en un mal de salud pública tan potente y mortífero como lo son hoy el cáncer y la diabetes.

Aunado a la mala calidad de la atmósfera en la que desarrollamos nuestras actividades diarias, es posible asumir que serán mayores los factores de riesgo para que las enfermedades respiratorias en general se desencadenen, entre los cuales puede influir la aparición de la fibrosis pulmonar idiopática, para tomar en cuenta la gravedad del problema basta tomar en cuenta la clasificación sobre la contaminación atmosférica hecha por la OMS en 2014 al considerarla el mayor riesgo ambiental para la salud en el mundo.<sup>4</sup>

Frente a ello, el objetivo de la presente iniciativa es considerar a esta enfermedad como un mal que puede ser atendido y financiado por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en beneficio de las familias que menos recursos económicos tienen para la atención de padecimientos crónico degenerativos como el que aquí se expone, pues se considera que de esta forma se contribuye al fortalecimiento del derecho pleno a la salud de todas las personas, más aún si se trata de prevenir índices crecientes de mortalidad y morbilidad principalmente en estos sectores de población vulnerables del país.

Otro factor de medición lo tenemos en el costo para la atención de enfermedades respiratorias en el país, mismos que ascendía a 90 mil millones de pesos anuales calculados apenas en 2012.

Lo trascendente de esta propuesta no sólo tiene que ver con mitigar el impacto económico que sufren las instancias de gobiernos encargadas de proteger la salud de los mexicanos o el erario que se tiene para atender demás cuestiones en materia de salud, sino velar para que de forma primordial sean cumplidos los preceptos constitucionales que establecen el garantizar el acceso y la prevención de las enfermedades que aquejan a los mexicanos.

Precisando lo anterior, la Carta Magna señala a la letra en el párrafo cuarto del artículo 4o.:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.<sup>5</sup>

Resulta preocupante la aún marcada relación existente entre la marginación de los sectores más vulnerables de la población y las enfermedades. Por estas razones se busca dar mayor impulso a los esquemas de prevención de enfermedades diversas, por lo que respecta en esta ocasión nos referimos al control inmediato de la fibrosis pulmonar idiopática.

Con la presente iniciativa contaremos con mayores oportunidades para una detección oportuna de este mal, así como de una investigación pronta para dar su tratamiento adecuado, previendo que en la medida de lo posible sea considerada una partida presupuestal para su ejecución.

Por lo expuesto y motivado, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona la fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud**

**Único.** Se **adiciona** la fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, recorriéndose las demás sin modificar su orden, para quedar como sigue:

#### **Ley General de Salud**

##### **Título Primero Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único**

##### **Artículo 3o. ...**

I. a XII. ...

##### **XII. Bis. La fibrosis pulmonar idiopática.**

##### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

##### **Notas**

1 “Estadísticas a propósito del Día de Muertos”, *Datos Nacionales*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/muertos2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/muertos2016_0.pdf)

2 *La fibrosis pulmonar no es una enfermedad de origen inflamatorio*, boletín de prensa, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en [http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2009\\_726.html](http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2009_726.html)

3 *Avanzan estudios sobre fibrosis pulmonar idiopática*, noticias y avisos, Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica. Disponible en <http://conricyt.mx/noticias-y-avisos/178-fibrosis-pulmonar.php>

4 *7 millones de muertes cada año debidas a la contaminación atmosférica*, comunicado de prensa, Organización Mundial de la Salud. Disponible en

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2014/air-pollution/es/>

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del congreso de la Unión. Disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2016.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)